

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 24 DE OCTUBRE DE 1927

NÚMERO 5202

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial, Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, segundo piso, Av. de la Central.—Casa particular: Calle 58, No. 12

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO E. ALFARO

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, segundo piso, Av. de la Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JETHA B. DUNCAN

Despacho Oficial, Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Arceña Sur, No. 23.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Bracho, Boulevard España No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 119 de 1927, de 18 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros en distintos Distritos Escolares	17693
Decreto número 120 de 1927, de 18 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional y en la Escuela Profesional	17692
Decreto número 121 de 1927, de 18 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas del Instituto Escolar de Penonomé	17692
Resolución número 74, de 14 de Septiembre de 1927	17693
Resolución número 75, de 22 de Septiembre de 1927	17693
Resolución número 76, de 3 de Octubre de 1927	17694
Resolución número 77, de 4 de Octubre de 1927	17694
Resolución número 78, de 5 de Octubre de 1927	17694

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SANE DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 194, de 11 de Octubre de 1927	17694
Resolución número 195, de 15 de Octubre de 1927	17694
Certificado número 196, de registro de marca de fábrica	17694
Solicitud de registro de marca de fábrica	17694
Solicitud de registro de marca de fábrica	17694
Solicitud de registro de marca de fábrica	17694
Amos Prácticos	17695
Nilones	17695

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 119 DE 1927

(DE 18 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros en distintos Distritos Escolares.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Hágase los siguientes nombramientos de Maestros de Escuelas Primarias en distintos Distritos Escolares, así:

Esteban E. Quintana, Maestro de la Escuela de La Cuchilla (Pacé) en reemplazo de la señora R. de la Girón.

Juan Alvaro, Maestro de la Escuela de Menéndez (La Chorrera) en reemplazo de Pablo Muñoz.

Teresa de Guillén, Maestra de la Escuela de Divalá (David).

Petra de Vázquez, Maestra de la Escuela de Escobal (Colón) en reemplazo de Julia Sucre.

Virginia Córdoba, Maestra de la Escuela de Cúpo (Colón) en reemplazo de Anibal Valartino.

Sor Catalina, Maestra de la «Escuela República del Paraguay» (Colón) en reemplazo de Sor Ana.

Rosa G. de Crespo, Ayudante del Jardín de la infancia de la escuela de Nifas No. 2 de Colón.

Martín Serranías, Maestro de la Escuela de Gatuacillo (Colón).

Israhim Espinosa, Maestro de la Escuela de Monjas (San Francisco).

Galileo Patiño, Maestro de la Escuela de Portobelo (Nombre de Dios).

Odilia M. Fejardo, Maestra de la Escuela de San Miguel (Taboga).

Tobías Álvarez, Maestro de la Escuela de González Vázquez (Taboga).

Luís P. de Reyna, Maestra de la Escuela de Chiriquí (Taboga).

Ana L. de Rebol, Maestra de la Escuela de Río Abajo (Taboga).

José Font, Maestro de la Escuela de La Palma (Darien).

Celia Font, Maestra de la Escuela de Garachiné (Darien).

Balbino Cordero, Maestro de la Escuela de Las Tablas (Las Tablas).

Jorge Alcedo, Maestro de la Escuela de Santiago (Santiago).

Berta Ortiz, Maestra de la Escuela de Sardinas, en reemplazo de Tildia B. Conte (Penonomé).

Tomás Uribe, Maestro de la Escuela del Cristo de Olá (Aguadulce) en reemplazo de Berta Ortiz.

Armando Lee, Maestro de la Escuela de Garrote (Nombre de Dios) en reemplazo de María Luisa Ceballos.

Ignacio Oliveros, Maestro de la Escuela de Tabó y Rosa Rosas, para Remedios, en reemplazo de D. Duncas.

Ana Nelson, Maestra de la Escuela de Palenque (Nombre de Dios).

Demetrio Aguilar, Maestra de la Escuela de San Juan Nuevo (Taboga).

Mario Stevenson, Maestro de la Escuela de Santa Fe de Cúpo, en reemplazo de Permina Barreto (San Francisco).

Permina Barreto, Maestra de la Escuela de Río Abajo (San Francisco) en reemplazo de María Stevenson.

Silvia Chabonnet, Maestra de la «Escuela Manuel José Hurtado», en reemplazo de Manuela de Moreno.

Ismael E. Icaza, Mariano Lamela C. y Gil F. Sánchez, Maestros de Castellano de las Escuelas jamaicanas de la Capital.

Matilde Carrillo, Maestra de la Escuela de Guabano (Remedios).

Juana H. de Tufón, Maestra de la Escuela de Norzad (Colón) en reemplazo de Mariana Magallón.

Mariana Magallón, Maestra de la Escuela de Río Azúcar (Colón) en reemplazo de Juana H. de Tufón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
JETHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 120 DE 1927

(DE 18 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en el Instituto Nacional y en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor José C. de Obaldia, Profesor de Inglés, en interinidad en el Instituto Nacional y Profesor de Derecho Administrativo (Seminario) en la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales.

Artículo 2º. Nómbrase a la señora Emma G. de Valdés, Profesora de Economía Doméstica y Artes aplicadas en la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
JETHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 121 DE 1927

(DE 18 DE OCTUBRE)

Por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas del Distrito Escolar de Penonomé.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. En lo sucesivo la escuela mixta del Nazul, en el Distrito Escolar de Penonomé se designará Escuela Celestino del Acosario.

Artículo 2º. Créanse las escuelas mixtas de Taboga, El Guabal y Río de Chiguri en el Distrito Escolar de Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
JETHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Septiembre 14 de 1927.

En memorial de esta fecha manifiesta el señor H. R. Ayala, Director de la

Escuela «El Colunje» que en la Resolución Ejecutiva número 69 del 6 de este mes, sólo se le reconoció el sueldo que le corresponde como Director de la Escuela al día durante los 26 días que estuvo enfermo, pero no se le reconoció el sueldo a que también tiene derecho como Director de la escuela nocturna y que funciona en ese mismo plantel, y pide que se dicte la resolución respectiva reconociéndole el derecho de cobrar el sueldo correspondiente al tiempo indicado como Director de la Escuela Nocturna mencionada.

SE RESUELVE:

Reconocer al señor H. R. Ayala, Director de la Escuela Nocturna de Gil Colunje, el derecho de cobrar de los Fondos de recompensas para Maestros la suma de diez y siete libras treinta y tres centavos equivalentes a 26 días que ha estado separado de ese puesto por causa de enfermedad comprobada.

Se funda esta Resolución en los artículos 8º y 10 del Decreto Ejecutivo número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,
JETHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Septiembre 23 de 1927.

El señor Jorge Enrique de Icaza, en escrito del 14 de los corrientes pide a este Secretario que se le conceda el la suma de B. 200.00 en vista de la declaración hecha por el señor Guillermo Andrey relativo al premio que le fué concedido a su novela «Una Pauta del Vicio», juzgada por el Jurado respectivo como el mejor trabajo presentado al concurso abierto para solemnizar el Día del Libro; y para subsanar su solicitud formula un cuestionario que a su juicio le da derecho a percibir la expresada suma por haber participado en el referido concurso con una novela titulada «Gérmenes Inocuos».

Para resolver esta solicitud del señor Icaza la Secretaría avanza las siguientes consideraciones. El Gobierno, animado del deseo de estimular las letras nacionales abrió el concurso ya dicho y destinó la suma de doscientos cincuenta libras (B. 250.00) además de un diploma y la mitad de edición que se hiciera como premio al autor del mejor trabajo en cada uno de los tres temas propuestos, pero no se hizo referencia ninguna en el aviso de concurso, a los demás trabajos. La idea de la Secretaría de Instrucción Pública fué desde un principio premiar única y exclusivamente el mejor trabajo en cada tema, y nunca se pensó conceder premio alguno a los demás trabajos que se presentaran en orden descendente. El Jurado del tema «Una Novela» consideró que había méritos para que uno de los trabajos, «Una Pauta del Vicio», considerado el mejor de todos fuera premiado como se hizo en efecto; y si el acuerdo con ese premio lo daban, esto no puede servir de base, en modo alguno, para otorgar el premio a cualquiera de los otros trabajos pues el día de jurado calificaron en el tema de la novela fué unánime en cuanto a que el único trabajo que merecía ser premiado era el título de «Una Pauta del Vicio» dicho fallo está aun en pie, y en él no se hizo, por ninguno de sus signatarios, observación alguna respecto a si debía o no concederse premio o mención alguna a los trabajos restantes, y no pueden basarse para que se sañan del fallo de las atribuciones.

El señor Icaza acompañó a su memoria varias cartas de los señores J. R.

Benedetti y Julio A. Zachrisson, en las cuales éstos exponen opiniones respecto de su trabajo. La primera de esas cartas contiene un concepto más bien desfavorable al fin que persigue el señor Icaza pero la Secretaría de Instrucción Pública no puede tomar en consideración ninguna de estas opiniones porque ellas han sido emitidas después de ser conocidos los autores de casi todos los trabajos presentados, lo cual violaría completamente cualquiera adjudicación que se hiciera ahora.

Por las razones expuestas la Secretaría de Instrucción Pública no accede a la petición del señor Jorge Enrique de Icaza, y así lo resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 3 de Octubre de 1927.

En oficio número 1653 de hoy, manifestada a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza lo siguiente:

«En vista de que recientemente se ha establecido en Pedro Miguel una escuela para niños panameños y no se hace, por tanto, necesario el servicio de trucks contratado con el señor Gustavo Pereira para trasladar los niños panameños de Pedro Miguel a las escuelas de esta Capital, me permito solicitar a esa Secretaría se sirva dictar la Resolución correspondiente rescindiendo el Contrato número 31 de 9 de Febrero de 1927 por el cual el señor Pereira se comprometía a prestar dicho servicio.»

En efecto, los motivos que dieron vida al contrato referido cesaron desde el momento en que el Gobierno estableció en Pedro Miguel una escuela para niños panameños, con la cual ha cesado la necesidad que hizo indispensable el aludido contrato.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rescindir administrativamente el contrato número 31, celebrado el 9 de Febrero de este año entre esta Secretaría y el señor Gustavo Pereira para la conducción de los niños panameños de Pedro Miguel para las escuelas de esta Capital a partir desde esta fecha.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 77.—Panamá, Octubre 4 de 1927.

En memorial de fecha 30 de Septiembre último, solicita el señor J. J. Alzupurá, en representación del señor Manuel de J. Alzupurá, que se conceda al joven Virgilio Alzupurá, hijo de éste y alumno beca por la Nación en el Instituto Nacional, licencia para suspender sus estudios por lo que falta del presente año lectivo, por causa de enfermedad comprobada con certificado médico que ha acompañado a su solicitud.

Justifica esta Secretaría que es justa la medida adoptada por el memorialista, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al joven Virgilio Alzupurá, alumno del 1.º año normal del Instituto Nacional, una licencia para suspender sus estudios por lo que falta del presente año lectivo, con derecho al beneficio de la beca que se le ha adjudicado, desde el comienzo del próximo año escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Octubre 5 de 1927.

En oficio número 276 del 19 de Septiembre último, da cuenta a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza, de las solicitudes de aumento de sueldo que por antigüedad de servicio han hecho, conforme a la ley, los siguientes Maestros:

Abigail Achurra, Teodora M. de Avila, Isabel de Barnett, Lorenzo Barraza V., Carmen M. Conte L., Francisco Cedeño, Jos. la Conte, Samuel Cornejo, Jimna de Correa, Magdalena Cucalón, Aleida de Icaza, Elvira Figueroa, Ana C. Franceschi, José Angel García, Victoria Amalia Gordón C., Delia Icaza de Lasso, Toribio Lora Puche, Brigida P. de Ordóñez, María Vidallina Rangel, Elvira Isabel Rodríguez, Teresa A. de Salazar, Julio B. Vargas, Práxedes Vázquez y Federico Zúñiga F.

Como los anteriores solicitudes han sido presentadas conforme lo dispone el artículo 50 de la nueva Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Reconocer a los Maestros solicitantes el aumento de sueldo por antigüedad de servicios a que tienen derecho por los períodos servidos conforme a la ley, así:

Abigail Achurra, un período.....	B. 2.50
Teodora M. de Avila, un período.....	5.00
Isabel de Barnett, un período.....	5.00
Lorenzo Barraza V., un período.....	5.00
Carmen M. Conte L., dos períodos.....	10.00
Francisco Cedeño, un período.....	2.50
José Conte, un período.....	5.00
Samuel Cornejo, un período.....	5.00
Jimna de Correa, un período.....	5.00
Magdalena Cucalón, un período.....	5.00
Adela de Icaza, un período.....	5.00
Elvira Figueroa, un período.....	5.00
Ana C. Franceschi, un período.....	2.50
José Angel García, un período.....	2.50
Victoria Amalia Gordón C., un período.....	2.50
Delia Icaza de Lasso, un período.....	5.00
Toribio Lora Puche, un período.....	2.50
Brigida P. de Ordóñez, un período.....	5.00
María Vidallina Rangel, un período.....	5.00
Elvira Isabel Rodríguez, un período.....	5.00
Teresa A. de Salazar, un período.....	5.00
Julio B. Vargas, un período.....	2.50
Práxedes Vázquez, un período.....	5.00
Federico Zúñiga F., tres períodos.....	7.50
Alriana Salcedo, un período.....	5.00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1994

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 1994.—Panamá, Octubre 13 de 1927.

En escrito de fecha 22 de Junio del corriente año, el apoderado de la John Haig & Company, Limited, de Distillery

Stores, calle Balgonie, Markinch, Escocia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio whisky escoces.

La marca en referencia consiste en la representación de una botella, tal como se usa para el whisky escoces de la fabricación de los dueños. La distintiva especial de la botella consiste en tres concavidades (hoyuelos) y las palabras DIMPLE SCOTS que se encuentran en la parte inferior de la botella. Otras leyendas aparecen sobre la botella para avisos, etc. Debajo de la botella se lee: «Good Whisky should be old and thoroughly matured in wood. This is guaranteed by the undersigned. Whisky has been a study with us, not only for a lifetime, but for generations upon generations, and we see the firm. John Haig & Co. (Ltd.).»

La marca se aplica en las botellas, envolturas, cajas, otros receptáculos, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la John Haig & Company, Limited, de Distillery Stores, calle Balgonie Markinch, Escocia.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 13 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1707 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1995

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1995.—Panamá, 15 de Octubre de 1927.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar canceladas las siguientes marcas de fábricas:

La número 305 que caducó el 13 de Septiembre de 1927.

La número 307 que caducó el 13 de Septiembre de 1927.

La número 308 que caducó el 13 de Septiembre de 1927.

La número 309 que caducó el 13 de Septiembre de 1927.

La número 310 que caducó el 13 de Septiembre de 1927.

La número 311 que caducó el 13 de Septiembre de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1707

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Octubre de 1927. Caduca: 13 de Octubre de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1994 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la John Haig & Company, Limited, de Distillery Stores, calle Balgonie Markinch, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky escoces que se elabora o fabrica en Markinch, Escocia, de la cual marca en un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Junio de 1927 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3141 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Julio de 1927.

Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de una botella, tal como se usa para el whisky escoces de la fabricación de los dueños. La distintiva especial de la botella consiste en tres concavidades (hoyuelos) y las palabras DIMPLE SCOTS que se encuentran en la parte inferior de la botella. Otras leyendas aparecen sobre la botella para avisos, etc. Debajo de la botella se lee: «Good Whisky should be old and thoroughly matured in wood. This is guaranteed by the undersigned. Whisky has been a study with us, not only for a lifetime, but for generations upon generations, and we see the firm. John Haig & Co. (Ltd.).»

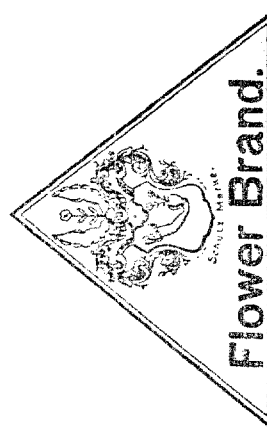
La marca se aplica en las botellas, envolturas, cajas, otros receptáculos, etc., de los efectos de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder que reposa en esa Secretaría, pido a Ud. sirva ordenar el registro a favor de la firma «Nord-deutsche Wollkammerei und Kamgaraspinnerei, de Bremen, Alemania, de una marca de fábrica que consiste en la representación de un escudo y las palabras FLOWER BRAND y que sirve



para distinguir hilo, hilados de lana para tejer y para cualquier otro uso.

Aunque la marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos, los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Certificado del registro alemán: comprobantes del pago de los impuestos: cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, Octubre 13 de 1927.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Octubre 21 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Con el poder que reposa en ese Despacho, solicito el registro, a favor de la firma "Norddeutsche Wollkammerei und Kammzugspinnerei" de Bremen, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la figura de una estrella acompañada de las letras NWK marca que distingue los siguientes artículos:



Productos químicos para uso medicinal, preparados farmacéuticos, sombrerería, peinados y otros trabajos de peluquería, calzado, calcería, bonetería, confecciones, ropa interior, guantes, ahones, colores, colorantes, (exceptuando azul ultramarino), hilados, hilos (de toda clase y para todo uso), fibra de toda clase, pasamanería, cintas, mercería, puntillas y encajes, perfumería, artículos cosméticos, aceites etéreos, artículos de jabón, lavar, lejivar y blanquear, artículos de preservación contra la oxidación, tejidos de toda clase y para todo uso.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos, pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo, cual es la figura de estrella y las letras NWK.

Acompaño:

Certificado del registro en Alemania: comprobantes del pago de los impuestos: cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, Octubre 13 de 1927.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

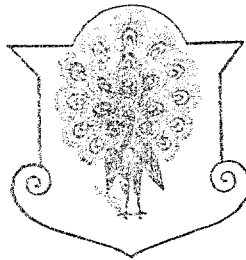
2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de la firma "Norddeutsche Wollkammerei und Kammzugspinnerei" de Bremen, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la figura de un pavo real



para distinguir hilo, hilados de lana para tejer y para cualquier otro uso.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobantes del pago de los impuestos;

Cuatro facsimiles y un clisé.

El poder respectivo reposa en ese Despacho.

Panamá, 13 de Octubre de 1927.

E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

R. S. D.

Señor Secretario:

Yo, Ricardo Heathly Larrozo, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Chile, de tránsito en esta Capital, en comisión del Ministerio de Agricultura de dicha República, a V. E. con el debido respeto expongo:

Que deseo registrar, para uso en este país, una marca de comercio, consistente en las palabras

CORDIAL PISCO

que se aplicará, para proteger en el comercio y separar su venta, a bebidas naturales de base alcohólica, que se introduzcan y expendan bajo este nombre.

La marca de comercio, de mi propiedad, cuyo registro por este instrumento solicito, podrá aplicarse en las etiquetas que distinguen este producto, a las cajas u otros envases en que se le almacena, y me reservo el derecho de usar esta marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en sus componentes, sin que en nada se altere el carácter distintivo de las palabras que forman esta marca de comercio, de acuerdo con las leyes que regulan la materia.

Por este mismo instrumento, confiero el poder suficiente al señor René Stahl, de este domicilio, mayor de edad, para que me represente en todos los trámites y actuaciones a que dé lugar este registro.

Acompaño:

Cuatro ejemplares de la marca en referencia;

Los comprobantes del pago de los derechos;

Un facsimil para la impresión de la misma.

Panamá, Octubre 19 de 1927.

R. Heathly L.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LMO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 5.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

El REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, cultos, congregaciones o comunidades religiosas que representan,

tienen reconocida su personería jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

FERNÁNDEZ JAEN.

Se hace saber que el Sr. Manuel B. Martínez, de este domicilio, por el Sr. Ejecutivo, por el Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas, una vez unida en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, que se describe así:

«Partiendo de un punto conocido cerca de la Carretera Nacional, se tiene el río Capira al N. rto; al Sur el río Sujalises; y al Oeste, la serranía de la Campaña.»

La zona descrita la debe constituir la extensión de terreno bastante para contener mil (1,000) hectáreas.

Panamá, 23 de Septiembre de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a HILDA M. Lindo de Copeland, para que por sí o por apoderado, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la demanda de divorcio que contra ella ha propuesto John W. Copeland, advirtiéndole que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Plazo hoy, primero de Octubre de mil novecientos veintisiete, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

—A

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado por estar vagando por los llanos de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1800 y 1801 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, el radle se presenta a reclamarla como suya y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1927, siendo las dos de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

Miguel José González,
Secretario de la Alcaldía.

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde 2º suplente
del Distrito de Ocá.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barria vecino de Valerico, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas una yegua de color negro, sapichado, como de tres años de edad y un potrillo bayo blanco, como de tres años y medio de edad, y la tercera, una cebra de color negro, de tres meses de edad; que la yegua primeramente citada, madre de las potrancas está marcada a fuego en la púpa del lado de montar con este ferrete: FV, las cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pasando en las lomas de Ocá, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para el que se considera dueño de dichos animales se presente a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, o de no, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho, en las lomas de Ocá, desde las diez y seis de la noche, para que se presente a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, o de no, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Fue leído 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Edilberto Cortés.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Tejeda, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, patibocero, como de ocho años de edad aproximadamente y marcado a fuego con el siguiente ferrete:

C

El animal en referencia ha sido denunciado ante este Despacho como bien vacante por vagar desde hace dos años por el lugar denominado «La Ocotina» de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

Por tanto y en atención a lo preceptuado por el artículo 1600 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

El Alcalde,

ABEL PEDRECHIL.

El Orl. E.,

Vicente Tapia.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Antón, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Carra se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, marcado con este ferrete en el anca derecha:

JP

Fue presentado por el señor Valentín Mierza como bien vacante.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad y se publica copia en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para los efectos legales.

Antón, Septiembre 1º de 1927.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Alfonso Ponce A.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Ríos vecino de este Distrito se encuentran depositadas tres reses vacunas, una vaca de color amarillo encendido, como de cinco años de edad, marcada a fuego así (M) en el anca del lado derecho y sobre el lomo de aguja del mismo lado así (1) una novilla como de dos años y medio de edad, cachicangreña, marcada a fuego con este ferrete (1) en el anca del lado izquierdo y un ternero hipato como de catorce meses de edad, va desfilado como de a jeme de cacho marcado a fuego así (1) todos sin señal de sangre.

Estos animales fueron denunciados a este Despacho por el señor Juan Pablo Macariaga por encontrarse vagando en el barrio de Pedregalito por espacio de seis meses haciéndole daños a los potreros del denunciante y en las sembraderas de los demás vecinos del lugar, sin conocer quien sea el dueño.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar en presente Edicto en lugar de ostensible de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para todo el que se crea con derecho a los expresados remanentes los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este tiempo no se ha presentado reclamación alguna se considerarán como bienes vacantes y se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón Agosto 20 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal
del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas G., se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua de color negro, de talla pequeña, marcada a fuego con este ferrete en el muslo, púpa y paleta izquierda:

OI

con dos crías al pie, la primera: una potrancia hembra, como de dos años de edad, alazana, sin marca o señal alguna, y la segunda: un potrillo bayo, como de cinco meses de edad, completamente mostrenco también. Yegua que con sus crías se encuentran vagando en el lugar Alto de la Boca del Monte, sin dueño conocido, desde hace cinco años la primera y denunciada como tal por el depositario nombrado.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de ostensible de esta Alcaldía, para que dentro de este plazo de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horeconetos, Agosto 30 de 1927.

El Alcalde,

CARLOS BARRÍAS CORTÉS.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Rodríguez de esta vecindad se encuentra depositada una vaca parida criando ternera hembra marcada con este ferrete ME, la cual se encontraba vagando en el campo de «Mejías» de esta comarca, hace tres años sin tener dueño conocido y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de este Distrito para conocimiento de los interesados, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales si no se ha presentado reclamación se procederá al remate por el Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con los citados artículos.

Las Minas, Agosto 24 de 1927.

El Alcalde,

JUAN B. POLO.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—22

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del
Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Pimentel, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un potrillo colorado, como de cuatro años de edad; sin señal de sangre de ninguna clase, marcado a fuego así: En la púpa del lado derecho con el siguiente ferrete

A

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el mismo señor Pimentel, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en el lugar denominado «Valerico», de esta jurisdicción, desde hace tres años por más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las establecimientos más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Ocá, Agosto 19 de 1927.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES G.

El Secretario,

G. G. Torres.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 1017